



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.
Expediente: 060/07-RI.
Recurso de Inconformidad.

Instituto de Acceso a la Información Pública
iacip
Guanajuato
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 6 seis días del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 060/07-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano _____, en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, fechada el día 30 treinta de octubre del 2007 dos mil siete, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, el ciudadano _____ solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, solicitud a la que se le asignó el número de folio 469 cuatrocientos sesenta y nueve, en la cual pidió lo siguiente: -----

“(...)

juez municipal: (Sic)

- 1.- Cuantas resoluciones se han emitido conformr a la ley (cuantas se han emitido) (Sic)
- 2.- cuantas excitativas y llamadas de la superioridad se an atendido (Sic)
- 3.- Cuantas veces se ha representado al juzgado administrativo mpal.
- 4.- Cuantos tramites (Sic) y cuantos asuntos de su competencia se han resuelto.
- 5.- cuantas resoluciones (Sic) se han autorizado de acuerdo a la ley.

(...)”

ACTUACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 060/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

II. El día 24 veinticuatro de septiembre del 2007 dos mil siete, el ciudadano solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SEI, solicitud a la que se le asignó el número 478 cuatrocientos setenta y ocho, por la cual requirió: - - - - -

"(...)

sobre el informe de acciones del juez municipal. (Sic)

1.- Cuantas veces ha faltado a la reunion semanal TODOS los dias Lunes con presidente municipal, directores, encargados y directores de area. (Sic)

2.- A CUANTAS y a CUALES comunidades, y a que colonias de cabecera municipal ha ido a entregar dipticos y poster a la ciudadanía promocionando al juzgado municipal. (Sic)

3.- Cuantos dipticos se han entregado (Sic)

4.- Cuantos posters se han pegado (Sic)

"(...)"

III. Con fecha 22 veintidós del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, notificó al hoy recurrente la ampliación del plazo por diez días hábiles más para la entrega de la información respecto de las solicitudes con folios número 469 cuatrocientos sesenta y nueve y 478 cuatrocientos setenta y ocho. - - - - -

IV. Siendo el 30 treinta de octubre del 2007 dos mil siete, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, emitió respuesta a las solicitudes de información presentadas a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SEI por el ciudadano

mismas a las que se les asignaron los números de folio 469 cuatrocientos sesenta y nueve y 478 cuatrocientos setenta y ocho, respuesta por la que se le informó lo siguiente: - - - - -

"(...)"



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo/El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 060/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO
Dirección GeneralC.
PRESENTE.

Con fundamento en los Artículos 36, 37, Fracciones II y III, y 42 de Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se procede a la resolución de las solicitudes con folio No. 469 y 478, las cuales presento (Sic) ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Gto.), a través del SESI (Sistema Estatal de Solicitudes de Información) referente a: No. 469 "Juez Municipal: 1.- Cuantas resoluciones se han emitido conforme a la LEY (CUANTAS SE HAN EMITIDO) (Sic) 2.- Cuantas excitativas y llamadas de la superioridad se han atendido 3.- Cuantas veces se ha representado al Juzgado administrativo mpal. 4.- Cuantos trámites y cuantos asuntos de su competencia se han resuelto. 5.- Cuantas resoluciones se han autorizado de acuerdo a la ley".

No. 478 "Sobre el informe de acciones del juez Municipal. 1.- Cuantas veces ha faltado a la reunión semanal TODOS los días lunes con Presidente Municipal, directores, encargados y directores de área. 2.- A cuantas y a cuales comunidades, y a que colonias de cabecera municipal ha ido a entregar dípticos y póster a la ciudadanía promocionando al juzgado municipal. 3.- Cuantos dípticos se han entregado 4.- Cuantos póster se han pegado".

La cual fue analizada y clasificada como información pública de oficio por así establecerse en Ley, remitida al Juez Municipal, el LIC. FERNÁNDO (Sic) MARTÍNEZ ALMANZA, informándole de la siguiente respuesta, enviada a esta Unidad de Acceso por parte del Juez Municipal que a la letra dice:

"El que suscribe la presente sólo puede brindar información que contempla el Artículo 10 en relación con el Art. 37 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo que establece el Artículo 6 del Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, motivo por el cual solo me puedo constreñir a brindar la información que establecen los numerales enunciados a efecto de dar cumplimiento a los que estrictamente la Ley me obliga como servidor público. Respecto a la solicitud 469. Las resoluciones que se han emitido considerando que los expedientes se emiten varias es por ello que entran en lo establecido en el Art. 7 del Reglamento de Acceso a la Información Pública en las

ACTUACIONES
 Instituto de Acceso a la Información Pública
 Guanajuato
 Dirección General

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 060/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

fracciones III y VI, siempre se atiende a la autoridad facultada para ello, la representación del Juzgado Administrativo Municipal es una institución y está representada siempre. Contestación a solicitud No. 478.- En cuanto a su primer punto este se encuentra en la fracción V y IX del Art. 7 del Reglamento de Acceso a la Información Pública, la difusión y la entrega de los dípticos se ha servido apoyar en los delegados municipales."

Por lo expuesto anteriormente, le informo que el contenido de la respuesta que se le entrega es bajo la responsabilidad ÚNICAMENTE del servidor público que remitió a esta Unidad de acceso el contenido de la misma. Ya que su servidora solamente soy el enlace entre las dependencias de la administración y el solicitante.

(...)"

Cabe señalar que en el escrito del día 30 treinta de octubre del 2007 dos mil siete, mediante el cual la Titular de la Unidad de Acceso recurrida otorgó respuesta a las solicitudes de información número 469 cuatrocientos sesenta y nueve y 478 cuatrocientos setenta y ocho, aparece como recibido por el ciudadano
 el 1 primero de noviembre del 2007
 dos mil siete. -----

V. En fecha 12 doce del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, recibió del Servicio Postal Mexicano, un correo certificado del ciudadano
 _____, el cual contenía un escrito con el que interpone Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, el 30 treinta de octubre del 2007 dos mil siete, escrito en el que señala lo siguiente: -----

"(...)

ALICIA ESCOBAR LATAPÍ
 DIRECTORA GENERAL



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 060/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE

ASUNTO: RECURSO DE INCONFORMIDAD

NOMBRE DEL RECURRENTE:

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

COLONIA

COLONIA

UNIDAD A LA CUAL SE PRESENTO LA SOLICITUD:

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE APASEO EL ALTO.

DOMICILIO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

INSURGENTES No. 102, ZONA CENTRO APASEO EL ALTO, GTO.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

30 DE Octubre de 2007

ACTO QUE SE RECURRE:

NO se me da una respuesta a lo que estoy pidiendo en las solicitudes 469 y 478.

Anexo para que se considere, la respuesta que me dio (Sic) la Unidad de Acceso de Apaseo el Alto respecto a las FUNCIONES y al INFORME DE ACTIVIDADES de la dependencia en cuestión, ya que en base a eso hago las solicitudes 469 y 478 para que se me amplíe un poco mas la información.

Nótese además que estoy solicitando información de carácter CUANTITATIVO y lo que pido tiene que ver con la información previamente entregada a mi persona, por lo que me extraña una negativa, mas cuando se me entrega información que se "supone" tiene sustento.

(...)"

ACTIVIDADES

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 060/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

VI. El día 15 quince del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de dicho recurso, asignándole el número de expediente 060/07-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, Recurso de Inconformidad que fue interpuesto por el ciudadano _____ en contra de la respuesta entregada a sus solicitudes de información 469 cuatrocientos sesenta y nueve y 478 cuatrocientos setenta y ocho, presentadas ambas en fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI y dirigidas a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato. -----

VII. Con fecha 21 veintiuno del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, se notificó por estrados el Acuerdo de fecha 15 quince del mismo mes y año, al ciudadano _____, lo anterior por no señalar en su escrito de Recurso de Inconformidad domicilio en esta ciudad, tal como lo dispone el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera, de la Ley de la materia. -----

VIII. Siendo el día 23 veintitrés de noviembre de 2007 dos mil siete, se envió por correo certificado con acuse de recibo a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto Guanajuato, el oficio número IACIP/SA/DG/229/2007 de fecha 16 dieciséis del mes de noviembre del año pasado, el cual iba acompañado del Acuerdo del 15 quince del mismo mes y año, Auto en donde se le asignó el número de expediente 060/07-RI al aludido Recurso de



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.
Expediente: 060/07-RI.
Recurso de Inconformidad.

Inconformidad y en el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

IX. En fecha 30 treinta del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, remitiendo las constancias relativas, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, el cual comenzó a transcurrir el día martes 27 veintisiete de noviembre del 2007 dos mil siete, feneciendo éste el día miércoles 5 cinco del mes de diciembre del mismo año, excluyendo los días sábado 1 primero y domingo 2 dos del mes de diciembre del año pasado por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en los artículos 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

X. El día 4 cuatro de diciembre del 2007 dos mil siete, se hizo constar que en fecha 29 veintinueve del mes de noviembre del año anterior, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo del correo certificado que se envió por la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, el 23 veintitrés de noviembre del 2007 dos mil siete, correspondiente al oficio número IACIP/SA/DG/229/2007 de fecha 16 dieciséis del mes de noviembre del año que terminó, con el cual se corrió traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, del Acuerdo del día 15 quince de noviembre del 2007 dos mil siete, Auto en el que se le asignó el número de expediente 060/07-RI al aludido Recurso de

ACTUACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 060/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

Inconformidad y por el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

XI. Con fecha 7 siete del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, un correo certificado enviado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, el día 4 cuatro de diciembre del 2007 dos mil siete, mismo que contenía el informe justificado y las constancias relativas, informe justificado que a la letra señala: -----

“(. . .)

LIC. ALICIA ESCOBAR LATAPÍ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Presente.

LIC. ANA LAURA GARCÍA MANDUJANO, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Gto., cuyo carácter acredito con la copia certificada del Nombramiento expedido por el Lic. Martín López Camacho, Presidente Municipal de Apaseo el Alto, Gto., de fecha 11 de Octubre de 2006, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Insurgentes número 102 zona centro de Apaseo el Alto, Gto., ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que con fundamento en el artículo 48 de la *Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, vengo a rendir Informe Justificado respecto del Recurso de Inconformidad planteado por el C. _____, en los siguientes términos:

HECHOS:

I. En fecha 24 de Septiembre de 2007, fue presentada por el inconforme, petición de información de número



ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 060/07-RI.**Recurso de Inconformidad.**

de folio 469, que en copia certificada anexo, en la cual, y cito textual, solicita:

"Juez Municipal: 1.- Cuantas resoluciones se han emitido conforme a la LEY (CUANTAS SE HAN EMITIDO) (Sic) 2.- Cuantas excitativas y llamadas de la superioridad se han atendido (Sic) 3.- Cuantas veces se ha representado al Juzgado administrativo municipal. 4.- Cuantos trámites y cuantos asuntos de su competencia se han resuelto. 5.- Cuantas resoluciones se han autorizado de acuerdo a la ley" (Sic)

II. En fecha 25 de Septiembre del año en curso, se envió (Sic) la solicitud al Juez Municipal, el Lic. Fernando Martínez Almanza, mediante memorandum (Sic) No. UAIP-481/07 (anexo copia certificada). En fecha 03 de Octubre del año en curso envió (Sic) la contestación al mismo mediante memorandum (Sic) No. JAM12/108/07 (anexo copia certificada). Donde dicho funcionario emite sus argumentos como respuesta.

III. En fecha 24 de Septiembre de 2007, fue presentada por el inconforme, petición de información de número de folio 478, que en copia certificada anexo, en la cual, y cito textual, solicita:

"Sobre el informe de acciones del juez (Sic) Municipal, 1.- Cuantas veces ha faltado a la reunión semanal TODOS los días lunes con (Sic) Presidente Municipal, directores, encargados y directores de área. 2.- A cuantas y a cuales comunidades, y a que colonias de (Sic) cabecera municipal ha ido a entregar dípticos (Sic) y póster a la ciudadanía promocionando al juzgado municipal. (Sic) 3.- Cuantos dípticos se han entregado (Sic) 4.- Cuantos póster se han pegado" (Sic)

(Sic) V. En fecha 25 de Septiembre del año en curso, se envió (Sic) la solicitud al Juez Municipal, el Lic. Fernando Martínez Almanza, mediante memorandum (Sic) No. UAIP-488/07 (anexo copia certificada). En fecha 03 de Octubre del año en curso envió (Sic) la contestación al mismo mediante memorandum (Sic) No. JAM12/108/07 (anexo copia certificada). Donde dicho funcionario emite sus argumentos como respuesta.

VI. En fecha 22 de Octubre del 2007, se le solicita nuevamente al Juez Municipal, la información requerida en las solicitudes de número de folio 469 y 478 para hacer entrega de la misma (se anexa copia certificada).

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 060/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

VII. En fecha 22 de Octubre de 2007, se le solicitó al inconforme ampliación de plazo por diez días hábiles más de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Acceso a la Información por no contar la Unidad de Acceso aún con la información requerida (anexo copia certificada de la notificación).

VIII. En fecha 30 de Octubre del año en curso, se le entrega respuesta al solicitante en mención de las solicitudes de número de folio 469 y 478 (anexo copia certificada), donde se le entregan las respuestas emitidas por el Juez Municipal.

IX. Le reitero que la responsabilidad por las respuestas entregadas al peticionario de la información solicitada es precisamente el emisor de la misma, toda vez, que la suscrita sólo soy el conducto para hacer llegar la misma al ciudadano, y, en el supuesto de que no se entregó la información solicitada, es responsabilidad del funcionario a quién se le solicitó y quien indica (Sic) sus argumentos para no hacer entrega de la misma, a sabiendas de que puede ser sancionado mediante los procedimientos legales correspondientes, en los términos de los artículos 54 y 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, relacionado con el artículo 11 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo que, como podrá ver una servidora le solicite (Sic) la información en dos ocasiones obteniendo como respuesta la misma que se entregó al solicitante.

Así mismo, se anexa copia certificada del informe del Juez Municipal, por las respuestas emitidas.

Por lo anterior expuesto y fundado, a Usted C. Directora, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme en tiempo y forma por rindiendo informe correspondiente sobre el recurso (Sic) de Inconformidad planteado.

SEGUNDO. En su momento y previo los trámites de Ley, confirmar el acto recurrido y desestimando el recurso interpuesto.

(...)"

La Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato,



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 060/07-R1.

Recurso de Inconformidad.



acreditó la personalidad con la que se ostenta con copia certificada de su nombramiento suscrito el día 11 once del mes de octubre del año 2006 dos mil seis, por el Licenciado Martín López Camacho, Presidente Municipal de Apaseo El Alto, Guanajuato, documento que se encuentra debidamente registrado ante la Dirección General de este Instituto. -----

XII. Siendo el día 13 trece del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un acuerdo por el cual se recibe del Servicio Postal Mexicano, correo certificado a través del cual la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, remite su informe justificado, así como las constancias relativas requeridas mediante el Acuerdo de fecha 15 quince de noviembre del 2007 dos mil siete. -----

XIII. En fecha 22 veintidós del mes de enero del año 2008 dos mil ocho, esta Dirección General, levantó un acuerdo en el cual se le tiene por rendido el informe justificado, así como las constancias relativas remitidas a este Instituto mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano, a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato y por ende cumpliendo con el requerimiento realizado a través del Auto fechado el día 15 quince de noviembre del 2007 dos mil siete, por lo que se procede a Resolver el medio de impugnación que nos ocupa. ---

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 35 treinta y cinco fracción I

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 060/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los Antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de la materia. -----

En este orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objetivo garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 060/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

CUARTO. Acto seguido, se debe precisar la información solicitada por el ciudadano

a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, la primera, solicitud a la que se le asignó el número 469 cuatrocientos sesenta y nueve, misma que para efectos prácticos consistirá en: Juez Municipal: 1.- Cuántas resoluciones se han emitido conforme a la ley, 2.- Cuántas excitativas y llamadas de la superioridad se han atendido, 3.- Cuántas veces se ha representado al Juzgado Administrativo Municipal, 4.- Cuántos trámites y cuántos asuntos de su competencia se han resuelto y 5.- Cuántas resoluciones se han autorizado de acuerdo a la ley; en ese orden de ideas, la segunda de la solicitudes, a la cual le correspondió el folio 478 cuatrocientos setenta y ocho, relativa al informe de acciones relevantes del Juez Administrativo Municipal, consistirá en: 1.- Cuántas veces ha faltado a la reunión semanal, realizada los días lunes con el Presidente Municipal, Directores, Coordinadores y Encargados de Área, 2.- A cuántas y a cuáles comunidades, y a qué colonias de la Cabecera Municipal ha ido a entregar dípticos y pósters a la ciudadanía promocionando al Juzgado Administrativo Municipal, 3.- Cuántos dípticos se han entregado y 4.- Cuántos pósters se han pegado, así entonces, una vez precisadas las peticiones realizadas por el hoy recurrente, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad, no sin antes señalar que se analizarán ambas solicitudes de información, en

ACTUACIONES

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 060/07-RI.**Recurso de Inconformidad.**

razón de haber sido resueltas conjuntamente por la Titular de la Unidad de Acceso recurrida. -----

QUINTO. Es de señalar a las partes, que para efectos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se entenderá por información pública todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados, lo cual se encuentra preceptuado por el artículo 4 cuatro de dicho ordenamiento, asimismo, en el diverso 6 seis se contempla el derecho que toda persona tiene a obtener la información a que se refiere esta Ley, en los términos y con las excepciones que la misma señala, comprendiendo la orientación sobre su existencia y contenido, luego entonces, las Unidades de Acceso a la Información Pública siendo el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, dado que son las responsables de entregar o negar la información, deberán realizar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con dicha atribución, misma que es estipulada por el numeral 36 treinta y seis de la Ley en comento, de igual forma, el artículo 37 treinta y siete del ordenamiento en cita, establece las facultades que poseen las Unidades de Acceso a la Información Pública, mismas a las que deben sujetarse para su correcto accionar, de lo expuesto en supralíneas, debe resaltarse la información que puede catalogarse como pública, siendo necesario para contar con dicha distinción, el que ésta se recopile, procese o posea por los sujetos obligados, de lo anterior, se concluye que la solicitud realizada por el hoy impugnante, consiste en información pública, misma que debió haber sido proporcionada por la Titular de la Unidad de Acceso impugnada apegándose a lo solicitado, en uso de las atribuciones de que dispone. - -

SEXTO. A continuación, se debe analizar lo señalado por el ciudadano en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, respecto de la respuesta otorgada por la



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 060/07-R1.**Recurso de Inconformidad.**

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, el 30 treinta de octubre del año pasado, a sus solicitudes de información realizadas a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESEI, con números 469 cuatrocientos sesenta y nueve y 478 cuatrocientos setenta y ocho, ambas presentadas en fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, de la cual refiere *"No se me da una respuesta a lo que estoy pidiendo en las solicitudes 469 y 478."*, señalando también el ahora recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad: *"Anexo para que se considere, la respuesta que me dio la Unidad de Acceso de Apaseo el Alto respecto a las FUNCIONES y al INFORME DE ACTIVIDADES de la dependencia en cuestión, ya que en base a eso hago las solicitudes 469 y 478 para que se me amplíe un poco mas la información."*, respecto de lo cual, es de indicarse que en efecto el impugnante anexa a su Recurso de Inconformidad, un escrito que contiene las funciones del Juzgado Municipal, así como el Informe de Acciones Relevantes del Juez Administrativo Municipal de Octubre 2006 a septiembre 2007, información que le fue entregada al ciudadano como respuesta a su diversa solicitud número 451 cuatrocientos cincuenta y uno, tal y como se desprende del memorándum UAIP-578/07, dirigido por la Titular de la Unidad de Acceso al Juez Municipal, del 22 veintidós de octubre del año que terminó, sin precisar en qué fecha le fue proporcionada la misma, en el aludido escrito de interposición, el particular manifiesta *"Nótese además que estoy solicitando información de carácter CUANTITATIVO y lo que pido tiene que ver con la información previamente entregada a mi persona, por lo que me extraña una negativa, mas cuando se me entrega información que se "supone" tiene sustento."*, de lo anterior, se desprende que el tema central de la presente litis, será la información proporcionada por la Unidad de Acceso impugnada, la cual no satisface la pretensión del

A
 Acceso
 Pública
 to
 General
 J
 ACCIONES
 S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 060/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

recurrente, por lo que en el siguiente Considerando, se analizará dicha respuesta. -----

SÉPTIMO. En ese contexto, como ha sido señalado en supralíneas, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, concedió respuesta al ciudadano el día 30 treinta del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, a las solicitudes con folios 469 cuatrocientos sesenta y nueve y 478 cuatrocientos setenta y ocho, catalogando dicha información como pública e informándole al solicitante que la información enviada por el Juez Municipal alude lo siguiente: *"El que suscribe la presente sólo puede brindar información que contempla el Artículo 10 en relación con el Art. 37 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo que establece el Artículo 6 del Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, motivo por el cual solo me puedo constreñir a brindar la información que establecen los numerales enunciados a efecto de dar cumplimiento a los que estrictamente la Ley me obliga como servidor público. Respecto a la solicitud 469. Las resoluciones que se han emitido considerando que los expedientes se emiten varias es por ello que entran en lo establecido en el Art. 7 del Reglamento de Acceso a la Información Pública en las fracciones III y VI, siempre se atiende a la autoridad facultada para ello, la representación del Juzgado Administrativo Municipal es una institución y está representada siempre. Contestación a solicitud No. 478.- En cuanto a su primer punto este se encuentra en la fracción V y IX del Art. 7 del Reglamento de Acceso a la Información Pública, la difusión y la entrega de los dípticos se ha servido apoyar en los delegados municipales.",* debiéndose indicar que la respuesta entregada no corresponde a lo solicitado por el hoy recurrente, ya que no se apega a los cuestionamientos realizados de ninguna de las solicitudes abordadas, por lo que esta Autoridad



ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 060/07-R1.**Recurso de Inconformidad.**

considera necesario que la Titular de la Unidad de Acceso impugnada requiera al Juez Administrativo Municipal de Apaseo El Alto, Guanajuato, la información solicitada por el hoy recurrente, a efecto de encontrarse en posibilidad de otorgar nueva respuesta a las solicitudes de información referidas, la cual deberá enfocarse a los puntos señalados por el solicitante, resultando innecesario precisar que el contenido de la respuesta es responsabilidad del servidor público que la remitió, toda vez que es evidente que dicha Titular pretende justificarse ante las manifestaciones vertidas ahora por el Juez Administrativo Municipal de aquel Municipio, debiendo en su lugar, analizar la información proporcionada por esa Autoridad, con antelación a hacérsela llegar al ciudadano, lo anterior, a efecto de no desvirtuar la información entregada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de la materia. - - - - -

OCTAVO. Respecto del memorándum JAM12/108/07, fechado el 3 tres de octubre del 2007 dos mil siete, signado por el Juez Administrativo Municipal de aquel Municipio y el cuál sirvió como parte de la respuesta a la solicitudes de información que motivaron el presente ocuro, la cuál fue otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, cabe indicar que la que Resuelve considera carente de fundamentación el rehusarse a facilitar información a su Unidad de Acceso, tomándose atribuciones que no le corresponden y las cuales no se estipulan por ordenamiento legal alguno, toda vez que el numeral 37 treinta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es claro en establecer las atribuciones de las Unidades de Acceso a la Información Pública, razón por la cual no cabe restringir el acceso a la información pública basado en dicho argumento, así tampoco se le confiere facultad alguna para clasificar la información solicitada, siendo esta una atribución exclusiva de las Unidades de Acceso; asimismo, es de enunciarse que el Juzgado

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 060/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

Administrativo Municipal o su correspondiente Unidad Administrativa o de Enlace, se encuentran obligados a apegarse a los términos establecidos por la Ley de la materia, razón por la que no pasa desapercibido a esta Dirección General, el hecho de que por medio del memorándum UAIP-578/07 del 22 veintidós del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, la Titular de la Unidad de Acceso recurrida solicitó al Juez Administrativo Municipal la información a más tardar para el día 24 veinticuatro de octubre del mismo año, resultando que dicha Autoridad contestó dicha solicitud a través del memorándum JAM12/123/07 hasta el 30 treinta del mismo mes y año, por lo cual se insta al Juez Administrativo Municipal a constreñirse a los plazos previamente estipulados a fin de garantizar y agilizar el flujo de acceso a la información pública en los términos del ordenamiento que nos rige. -----

No resulta omiso a la que Resuelve, que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, en el punto VII séptimo de su informe justificado, refiere el haber solicitado al inconforme la ampliación del plazo por diez días hábiles más de acuerdo al artículo 42 cuarenta y dos de la Ley de la materia, debiendo precisar que conforme a lo establecido por dicho numeral, cuando existan razones suficientes que impidan entregar la información dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a haber recibido la solicitud de información, se informará al solicitante para que se verifique dicha ampliación, de lo anterior se deduce que se confunde por parte de dicha Titular el término informar con el de solicitar, debiéndose indicar que el artículo en comento se refiere a notificarle al solicitante respecto de la ampliación realizada, no así solicitarle como condición para que esta surta efectos; así tampoco escapa a esta Dirección General, el que en el punto IX noveno de su informe justificado, la Titular de la Unidad impugnada señala que le solicitó al Juez Administrativo Municipal la información en dos ocasiones, obteniendo como



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.
Expediente: 060/07-RI.
Recurso de Inconformidad.

respuesta la que se entregó al solicitante, debiéndose puntualizar que la información entregada al ciudadano es una mezcla de la información entregada por el Juez Administrativo Municipal mediante los memorándums JAM12/108/07 del 3 tres de octubre del 2007 dos mil siete y el JAM12/123/07 del día 30 treinta del mes de octubre del año próximo pasado, por lo cual resulta impreciso manifestar que se trate de una respuesta otorgada tal cual del Juez Administrativo Municipal. -----

NOVENO. En ese tenor, por lo razonado en los Considerandos anteriores y resultado del análisis efectuado tanto al escrito de Interposición de Recurso de Inconformidad presentado por el ciudadano así como del informe justificado y las constancias remitidas a esta Dirección General por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se Revoca la respuesta otorgada el día 30 treinta del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, ordenándose a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida entregar respuesta al peticionario, apegándose a los cuestionamientos realizados mediante las solicitudes de información 469 cuatrocientos sesenta y nueve y 478 cuatrocientos setenta y ocho presentadas ambas el 24 veinticuatro de septiembre del año anterior y los cuales han sido precisados en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, debiendo entregar la respuesta al hoy impugnante, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución, informando de su cumplimiento a esta Autoridad, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles a partir de la entrega de la información. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 060/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, fracciones I primera y III tercera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 16 dieciséis, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 28 veintiocho fracciones I primera, III tercera y VII séptima, 35 treinta y cinco fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, IX novena, XI décima primera, XII décima segunda y XIV décima cuarta, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los **CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO** de la Resolución que se analiza, se **REVOCA** la respuesta otorgada el día 30 treinta del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, en términos de lo expuesto por el **CONSIDERANDO NOVENO** de esta Resolución. -----

SEGUNDO: En los términos del **CONSIDERANDO NOVENO**, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente Resolución en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles a partir de que se haga entrega de la información. -----

TERCERO. Notifíquese a las partes. -----

Así lo Resolvió y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **BOY FE.** -----

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Dirección General

d. Ado
201, M
na Cen
on, Gto
s: 01 47
6 73 59
800 50
w.lacip